



PROVIDENCIA, 09 ENE 2018

EX.Nº 12 / **VISTOS:** El artículo 40 y demás pertinentes del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letras c) y j), 79 letra b) todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2031 de 30 de Noviembre de 2016, se fijó el texto refundido y sistematizado de la “**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**” que regirá para el año 2017, modificada por Ordenanzas N°158 de 30 de Octubre, N°159 de 31 de Octubre y N°160 de 15 de Noviembre, todas de 2017.-

2.- La necesidad de tener un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza señalada en el considerando anterior.-



DECRETO:

1.- Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado de la “**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**” que regirá en el año 2018.-

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.-

El Alcalde podrá eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza respecto de los residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

El Director de la unidad en que se origine la exención o rebaja de algún derecho, deberá informar de ésta al Concejo Municipal dentro del plazo de 30 días contados desde el otorgamiento del beneficio.-

ARTÍCULO 2º: Los derechos se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: cheque, dinero efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito.-

TITULO I
GIRO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 3º: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y lo dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería o en la unidad habilitada para estos efectos, dentro del plazo que corresponda.-

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la Ley u Ordenanzas fijen otros plazos.-

Cuando la actividad o servicio se haya realizado por un período inferior a un año, se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o registro manual y/o computacional correspondiente, con indicación en su caso, del Boletín de Ingreso y de su fecha o de la de pago diferido, cuando proceda.-

ARTÍCULO 4°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha del giro respectivo.-

Los derechos cuyos montos se encuentran expresados “hasta” se regularán por Resolución del Alcalde o de la Dirección correspondiente.-

En el texto de esta ordenanza se utilizará la sigla U.T.M. o la expresión Unidad Tributaria Mensual, indistintamente.-

En el monto total a pagar por los derechos que establece esta Ordenanza se despreciarán los decimales.-

Asimismo, en los derechos que contempla esta Ordenanza cuyas tasas no estén fijadas por ley, el monto se elevará a la centena superior cuando la decena sea de \$50 o más y se bajará a la centena inferior cuando sea de \$49 o menos.-

Las cantidades que sean iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior.-

Las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior.-

**TITULO II
DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 5°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de lo pagado por algún derecho municipal, deberá disponerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento, en un plazo máximo de 30 días. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros manuales y/o computacionales correspondientes.-

**TITULO III
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO**

“ARTÍCULO 6°: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en el artículo 6° y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica más adelante:

1.- Retiro de escombros, por metro cúbico	0,50 U.T.M.
2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	0,50 U.T.M.
3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m3	0,50 U.T.M.
4.- Retiro de residuos voluminosos, por cada m3. Entendiéndose como tal a los artículos domésticos, maderas y enseres de hogar en desuso como muebles de cocina, colchones, sillas entre otros. Se exime del cobro de los derechos precedentemente establecidos, cuando la municipalidad organice y/o desarrolle programas específicos, o casos sociales validados por DIDECO.	0,50 U.T.M.
5.- Retiro ocasional de basura asimilable domiciliaria de eventos realizados en la comuna. (por litro)	0,001 U.T.M.
6.- Retiro de letreros, atriles, letreros de propaganda (sin instalación eléctrica) de: Hasta 1 m2, pagarán Letreros mayores pagarán un monto adicional por cada m2 o fracción sobre el m2	1,00 U.T.M. 0,50 U.T.M.
7.- Retiro de Kioscos	10,00 U.T.M.
8.- Retiro de Excedentes de Basura (litro/día/mes)	0,006 U.T.M.

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

9.- Permiso a un particular para recolección y transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por camión: (ley 20.879):	
- Permiso Anual	2,00 U.T.M.
- Permiso Mensual	0,20 U.T.M.
10.- Informe o permiso para extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición y extracción	0,50 U.T.M.
11.- Informe respecto de daños de árboles, por choques, podas y /o cortes de ramas no autorizadas, sin perjuicio de su costo en caso de pérdida total.	0,50 U.T.M.
12.- Reposición de árboles, según especie: De 2,0 pulgadas de DAP	2,00 U.T.M.

13.- Costo del árbol de la vía pública por concepto de daño por podas, choques y/o corte de ramas no autorizadas en caso de recuperación del vegetal	
0 - 7 cm de diámetro	2,00 U.T.M.
8 - 15 cm de diámetro	5,00 U.T.M.
16 - 25 cm de diámetro	8,00 U.T.M.
+ - 26 cm de diámetro	12,00 U.T.M.
DAP: Diámetro medido desde la base del árbol a 1,3 mt. de altura	
14.- Daños a Bienes Nacionales de Uso Público	
a) Rejas Verticales	5,0 U.T.M. /ml
b) Topes	2,0 a 5,0 U.T.M.
c) Escaños	8,0 U.T.M.
d) Papelero Área Verde	8,0 U.T.M.
e) Rejillas de Piso	4,0 U.T.M. /ml
f) Rejillas de Árboles	5,0 U.T.M.
g) Bebederos	15,0 U.T.M.
h) Informe respecto de daño a infraestructura	0,50 U.T.M.
i) Reposición papelero vías públicas	5,0 U.T.M.
j) Reposición de césped (m ²)	0,25 U.T.M.
k) Reposición cubresuelo (m ²)	0,40 U.T.M.
l) Reposición de Arbusto	0,30 a 1,5 U.T.M.

15.- Costo de árbol de la vía pública: En caso de extracción de árboles, por accidentes de tránsito, remodelación de calles y ciclovías, construcción de estacionamientos, actos vandálicos, proyectos inmobiliarios y megaproyectos, pagarán por concepto de derechos el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula, previa autorización municipal.-

Fórmula para valorar el arbolado Urbano:

$$Vt = ((Ca + Recargo) \times \text{Estado Fitosanitario}) + CMA$$

Donde:

Vt = Valor total de árbol a extraer.

Ca = Valor del Árbol según tablas

Recargo = Se consideró recargar el costo de los árboles en áreas verdes según tablas.

CMA = Costo de Mantenimiento del árbol por año de vida según DAP.

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho, mide el ancho del fuste del árbol a 1.3 M de altura del suelo y determina edad del árbol según tabla.

Valor del Árbol "Ca":

Para la determinación del valor del árbol "Ca", se utilizó una simplificación basada en la tasa de crecimiento de cada especie (crecimiento rápido y lento).-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

Tabla 1
Especies de Crecimiento Lento
Acacios (todos)
Alcornoque
Castaño de las Indias
Olivo
Olmo
Palmeras (todas)
Patagua
Ginko Biloba
Ciprés Calvo
Robles (todos)
Sequoia
Tilo
Tulla
Magnolio
Algarrobo
Lingue
Araucanía Araucana
Peumo
Ceibo
Especies Nativas de Chile

Tabla 2
Especies de Crecimiento Rápido
Celtis
Tulipero
Catalpa
Crespón
Fresno
Gravillea
Jacarandá
Ligustro
Liquidambar
Melia
Parkinsonia
Schinus Molle
Cercis
Myosporo
Pino
Pitosporo
Sophora
Sterculea
Tamarindo
Plátano Oriental

Posteriormente se aplica tabla de valores en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a cada ejemplar, dependiendo del grupo al que pertenecen y de la edad estimada del ejemplar.

Tabla de Valores Ca.

Tabla de Valores en Unidades Tributarias Mensuales Basada en Tasa de Crecimiento

Años	Grupo N°1	Grupo N° 2
	(Crecimiento Rápido)	(Crecimiento Lento)
0 - 4	0,4	1,5
5 - 10	0,5	1,9
11 - 15	4,32	5,7
16 - 20	8,14	9,8
21 - 25	14,66	13,9
26 - 30	15,66	18
31 - 35	12,5	21,5
36 - 40	8,2	24,5
41 - 45	4,9	28,8
46 - 50	1,9	30,6
51 - 55	1,85	32,6
56 y más	1,83	33

Costo de de Mantención “CMA”:

El costo de mantención es un valor en UTM en que se calcula costo de mantención anual multiplicado por el número de años del árbol.

CMA= Costo de Mantención de Arboles anual es de 0,16 UTM.

Tabla Crecimiento Lento	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50
Más de 30	Más de 50

Tabla Crecimiento Rápido	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 3
8 a 15	4 a 9
16 a 25	10 a 15
26 a 30	16 a 22
Más de 30	Más de 22

HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

Factor de Localización (Recargo):

Dependiendo de la ubicación de los ejemplares, se aplica un factor de recargo, esto último debido a que los arboles de parques y plazas, presentan un servicio mayor ya que no solo son de los peatones y vecinos que enfrentan su propiedad, sino que además ayudan a mantener un equilibrio ambiental, apoyando la vida silvestre urbana de muchos pajaritos que anidan en su copas además de brindar sombra o atrapar polvo, esto es vital en todo el cordón biótico que se ha formado alrededor de la comuna con los Parques; Tobalaba, Uruguay, Balmaceda, Bustamante y San Esteban de Hungría.

Factor de Recargo	
Arboles ubicados en Parques de la Comuna	600%
Arboles ubicados en Plazas y Plazoletas	500%
Arboles ubicados en Bandejones, veredones y otros	400%

Estado Fitosanitario:

Finalmente, dependiendo del estado fitosanitario de los ejemplares se efectúan ajustes al valor de cada ejemplar.

En el caso que exista un daño entre 20 y 50% del ejemplar, se efectúa una reducción de un 50% en el valor a pagar por cada ejemplar. El Cobro llega a cero en caso que el ejemplar tenga más de un 50% de daño visible, en este punto el demandante podrá solicitar una evaluación con tomógrafo sónico a su costo, para así obtener un análisis más profundo si se estima conveniente.

Compensación Ambiental:

Finalmente, toda extracción autorizada, deberá incluir una compensación en arboles de igual o similares características, para lo cual la ITS Forestal o ITS de Áreas Verdes, dependientes del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, según sea el caso, señalaran la(s) especie(s) a remplazar y sus características las que como mínimo deberán ser equivalentes en sus requisitos de plantación. En relación a los exigidos por el municipio de Providencia expresados en Bases Técnicas de la licitación pública: "Mantención y Renovación de Arboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna", en cuanto a la cantidad por cada árbol extraído, se registrarán por las siguientes tablas:

Tabla 5 (Lento)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	6

An

Tabla 6 (Rápido)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	5

TITULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 7°: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Ordenanza Municipal sobre Estacionamiento Reservado para Vehículos, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

	SECTOR A	SECTOR B
- Automóviles, station wagons, cada uno	25 U.T.M.	15 U.T.M.
- Vehículos de transporte, pasajeros, carga y otros, cada uno.	30 U.T.M.	20 U.T.M.
- Estacionamiento reservado para taxi, por espacio, que se podrá pagar en cuotas Bimensuales.	15 U.T.M.	12 U.T.M.

Para los efectos del presente artículo se entenderá por SECTOR A la zona céntrica comercial comprendida por el perímetro de las calles Costanera - Andrés Bello, Los Leones, Vitacura, Nueva Providencia, Providencia, Nueva Providencia y Manuel Montt, y por SECTOR B el resto de la Comuna.-

Los estacionamientos reservados, no exclusivos, para residentes, establecidos en el título II de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, tendrán un valor equivalente en pesos a 0,25 U.T.M. mensuales o fracción de mes, pagaderos semestralmente, en forma anticipada.

La renovación de este beneficio deberá ser pagada antes del día 15 del mes primero del semestre siguiente. El beneficio caducará por no pago en el plazo estipulado.

La Municipalidad, en casos fundados, podrá eximir del pago de este derecho por el semestre respectivo, a un residente que esté inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad y acredite una situación económica precaria, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario la cual podrá requerir para su evaluación, entre otros, los siguientes antecedentes: Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad; Liquidaciones de Sueldo; Certificados de cotizaciones previsionales; Cartola Tributaria, etc.

ARTÍCULO 8°: Los permisos que señala el artículo anterior que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de la Nación, siempre que exista la correspondiente reciprocidad, estarán exentos del pago de los derechos allí señalados. Los templos o lugares de culto, los servicios de la Administración del Estado, excluidas las empresas del Estado, las Fuerzas Armadas y de Orden, sólo respecto de un estacionamiento, estarán exentos del pago de los derechos municipales que señala el artículo anterior.-

ARTÍCULO 9°: Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos:

1.- Verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros, afines, incluido el Certificado correspondiente, cuando sea el caso.	0,10 U.T.M.
2.- Revisión y control de taxímetros, siempre que no sea al momento de la renovación del permiso de circulación anual.	0,10 U.T.M.

ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Obtención de una Clase	0,60 U.T.M.
2.- Obtención de Más de una Clase	1,20 U.T.M.
3.- Control de 4 o 6 años	0,50 U.T.M.
4.- Control de Antecedentes	0,20 U.T.M.
5.- Levantamiento de Restricciones	0,40 U.T.M.
6.- Extensión a Clase A3 o A5	0,45 U.T.M.
7.- Cambio de domicilio	0,30 U.T.M.
8.- Duplicados	0,30 U.T.M.
9.- Cambio de Datos	0,08 U.T.M.
10.- Certificados e Informes	0,10 U.T.M.
11.- Exámenes Psicosensométricos, teóricos y prácticos, cuando no se trata de otorgamiento o controles de conducir	0,50 U.T.M.
12.- Fotografías	0,04 U.T.M.
13.- 1.- Duplicados de Permisos de Circulación: a) Por extravío o robo b) Por error de datos atribuibles a la Municipalidad	0,80 U.T.M. Exento
14.- Duplicados de Sellos Ecológicos	0,15 U.T.M.
15.- Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,30 U.T.M.
16.- Duplicado de Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,08 U.T.M.
17.- Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques	0,20 U.T.M.
18.- Placa Provisoria en Registro Municipal de Carros y Remolques, (incluye costo de duplicado de placa)	0,30 U.T.M.
19.- Revisión Ocular de vehículo motorizado	0,1 U.T.M.
20.- Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares	1,5 U.T.M.
21.- Valor mantención anual de señal de tránsito solicitada por particulares	0,2 U.T.M.
22.- Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0,20 U.T.M.
23.- Informes de Empadronamiento	0,05 U.T.M.

ARTÍCULO 11°: El derecho municipal por el uso de los estacionamientos de tiempo limitado, se registrará por el Decreto Alcaldicio correspondiente.-

TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO
TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 12°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

1.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales y parques de entretenimientos, por semana o fracción	7 U.T.M. por semana
2.- Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción.	1 U.T.M. mensual
3.- Ferias artesanales, libros y antigüedades, por mes o fracción, por puesto o comerciante	0,10 U.T.M. mensual por puesto
4.- Ferias de juguetes, de vestuarios, promocionales y similares, por mes o fracción, por puesto o comerciante.	1 U.T.M. mensual por puesto
5.- Ayudante en Ferias Libres y de chacareros, kioscos y permisos estacionados, anual	0,25 U.T.M. anual

HOJA N°9 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

6.- Autorización especial transitoria por tres días como máximo, para que en lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.	2 U.T.M. por día.-
7.- Fondas y Ramadas, por día de funcionamiento	1 U.T.M. por día
8.- Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario, previa autorización de la Dirección de Obras.	10 U.T.M. por día.-
9.- Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de la Dirección de Obras.	Por cada Autorización 5 U.T.M. por día.-
10.- Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la Comuna de Providencia, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suárez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas, u otras, pagará los siguientes derechos municipales :	De 1 hasta 1500 m2 30 U.T.M. por día
	De 1501 hasta 4000 m2 50 U.T.M. por día
	Sobre 4000 m2 70 U.T.M. por día
11.- Stands y kioscos que se instalen para el período de fiestas patrias, junto a las fondas y ramadas	0,5 U.T.M. por día.-
12.- Reuniones Sociales, eventos, carreras, torneos	0,5 U.T.M. por día.-

El Alcalde podrá rebajar en un 50% y hasta un 100% el pago de derechos que se indican en el Numeral 11 de este artículo, cuando se trate de filmaciones, grabaciones o rodajes de obras y producciones visuales que tengan una finalidad periodística, documental, de registro patrimonial o de promoción de la comuna y sus espacios a través de la expresión arte audiovisual y que sean autorizadas, auspiciadas y patrocinadas por el Municipio. Así también podrá rebajar los eventos realizados por el Municipio, por entidades religiosas reconocidas por la Ley o realizadas por organizaciones, juntas de vecinos o fundaciones sin fines de lucro.-

ARTÍCULO 13°: El uso y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la Comuna de Providencia, en eventos masivos para actividades culturales, recreativas, promocionales, deportivas o informativas, deberá contar con lo siguiente:

- 1.- Autorización municipal, previo informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.
- 2.- Pago de Permiso Ocasional Departamento de Rentas Municipales.
- 3.- Boleta de Garantía bancaria, cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso por la Municipalidad.
- 4.- Seguro de Responsabilidad Civil por 30 U.T.M. y por un plazo de 30 días.
- 5.- Certificación de la autoridad competente tales como, Intendencia, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.



6.- Declaración Jurada suscrita ante Notario Público mediante el cual, el interesado asume toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados en personas o bienes liberando a la Municipalidad de Providencia de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden, y se compromete a restituir el espacio público usado transitoriamente en las condiciones anteriores a ser utilizado.

ARTÍCULO 14°: El interesado deberá presentar los antecedentes con a lo menos 15 días de anticipación los que serán recibidos por el Departamento de Ornato y remitidos al Departamento correspondiente.-

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O
INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 15°: El permiso para instalar y construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere.-

Para los efectos de este artículo así como para los artículos 16 y 21 siguientes, el territorio comunal estará dividido en las zonas que se indican, las que corresponden a las zonas de uso de suelo cuya simbología se señala:

- UR : Uso Residencial
- UpR : Uso Preferentemente Residencial
- UpR y Er : Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento Restringido
- UpR y E : Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento
- UpR y EcR : Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento Comercial Restringido
- UpEC : Uso Preferentemente de Equipamiento Comercial
- UpAP e Ir : Uso Preferentemente de Actividades Productivas e Industria restringida
- Zona Residencial : UR, UpR
- Zona Mixta : Upr y Er, Upr y E, UpR y ECr, UpAP e Ir
- Zona Comercial : UpEC

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpAP e Ir	UpEC
1.- Estaciones de servicio para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles, por m² o fracción ocupada, anual.							0,30
2.- Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por m² o fracción ocupada, anual.	0,10	0,10	0,30	0,30	0,30	0,30	0,70

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpAP e Ir	UpEC
3.- Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas y otros similares, de carácter permanente, por m ² o fracción ocupada, por día de funcionamiento.	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002
4.- Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas, exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter temporal, por semana o fracción por m ² o fracción ocupada.	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
5.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, por semana o fracción por m ² ocupado o fracción.	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
6.- Puestos de expendio de frutas de temporada, por m ² o fracción ocupado, semestral.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
7.- Reuniones Sociales relacionadas con actividades de teatro, cine, desfile de modas, inauguraciones de establecimientos u otras, diario, por metro cuadrado, de acuerdo al permiso correspondiente.	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
8.- Parques de entretenimientos, por mes o fracción por m ² o fracción ocupado.	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,15	0,20
9.- Vitricas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por m ³ o fracción.	0,50	0,50	0,50	1,00	1,00	1,00	1,00
10.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por m ² ocupado por semestre o fracción.	0,35	0,35	0,40	0,40	0,40	0,40	0,50
11.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública.	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	6,00
12.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por m ² o fracción, con excepción de los que sean de utilidad pública.	0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,50

13.- Exhibición de mercaderías por comerciantes establecidos, ocupando la vereda del frente de los respectivos locales, por m² o fracción ocupado, mensual.				0,20	0,20	0,20	0,20
14.-Cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho de propaganda, por unidad, anual.	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	4,00
15.- Exhibición de vehículos en frontis de establecimientos de compraventa de vehículos, por vehículo, semestral.	0,60	0,60	0,60	0,80	0,80	0,80	2
16.- Por ocupación con exhibición de mercaderías en locales y kioscos de flores y plantas ocupando la vereda del frente de sus respectivos locales o kioscos por mts., o fracción ocupada, semestralmente.	0,010	0,010	0,010	0,20	0,20	0,20	0,30

ARTÍCULO 16°: La ocupación permanente de bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican, de acuerdo a la zona de la Comuna que corresponda.-

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	UpR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpAP e Ir	UpEC
1.- Ocupación del subsuelo, por m² o fracción construido, anual.	0,20	0,20	0,20	0,30	0,30	0,30	0,50
2.- Ocupación del espacio aéreo, por m² o fracción construido anual. No se aplica a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente.	0,30	0,30	0,30	0,40	0,40	0,40	0,50

ARTÍCULO 17°: La ocupación del subsuelo de bienes nacionales de uso público entregado en concesión por la Municipalidad para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior.-

De igual forma, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior, la ocupación permanente del subsuelo de bienes municipales y nacionales de uso público efectuada por un particular, cuyo terreno en que se ubica dicha ocupación permanente, haya sido cedido gratuitamente al Municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.-

ARTÍCULO 18°: La ocupación de bienes nacionales de uso público por el cierre de calles o pasajes, autorizado por el Municipio, pagará por única vez un derecho de 2 U.T.M., el que deberá ser pagado conjuntamente con el pago del derecho de obra menor.-

ARTÍCULO 19°: La ocupación de retazos de terrenos municipales o nacionales de uso público autorizada para objetos que no tengan fines de lucro, pagará un derecho anual, por m² de 0,001 U.T.M.-

Estará exenta del pago de este derecho la ocupación permanente de retazos de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público efectuada por un particular, en caso que dicha ocupación sea de interés municipal y derive de proyectos de construcción aprobados por el municipio y con la visación de la unidad correspondiente.-

HOJA N°13 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

ARTÍCULO 20°: Estará exenta del pago de derechos, la ocupación de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público, autorizada por el Municipio para la instalación de cicleros por parte de particulares, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°8 de 1 de Octubre de 2003 "Ordenanza sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales.-

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 21°: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y Ecr	UpAP e Ir	UpEC
1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por m ² o fracción.	0,50	0,50	0,90	0,90	0,90	0,90	1,20
2.- Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, anual, por m ² o fracción.	0,40	0,40	0,75	0,75	0,75	0,75	0,90
3.- Letreros en muros, paredes, cierros u otros, por m ² , anual	0,80	0,80	0,90	0,90	0,90	0,90	1,20
4.- Papeleros y otros elementos de servicio público, anual, por unidad	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0,20	0,30
5.- Hombre - publicidad, semanal.	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
6.- Propagandas especiales no señaladas, semanal.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
7.- Letreros, carteles, avisos o pantallas en kioscos, refugios peatonales, paletas u otros entregados en concesión o permiso por la Municipalidad y pasajes galerías, u otros lugares similares, por m ² o fracción, anual.	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	3,00
8.- Letreros temporales en edificios en construcción, mensual, por m ² .	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
9.- Letreros por demoliciones, semanal por m ² .	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
10.- Letreros luminosos o iluminados en techumbres azoteas, por m ² anual.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
11.- Carteles adosados o vitrinas de locales comerciales, por m ² , mensual	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
12.- Tótems:							
12.1 Luminoso de dos caras, por m ² , anual	0,80	0,80	0,80	1,00	1,00	1,00	1,20
12.2 Luminoso de tres caras, por m ² , anual	1,20	1,20	1,20	1,50	1,50	1,50	1,80
12.3 No luminoso, por m2 anual por cara	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
13.- Promotoras que publicitan algún producto o entreguen un volante de propaganda, por día y por promotora	--	--	--	0,25	0,25	0,25	0,25

14.- Cartel Establecimientos Expendio de Bebidas Alcohólicas	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
15.- Pendones o gallardetes de género, pvc, vinílico u otro material por mt ² por día	0,15	0,15	0,15	0,20	0,20	0,20	0,20
16.- Publicidad en andamios de obras en refacción o reparación de edificios existentes, por metro cuadrado mensual.	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
17.- Multipostes correspondientes a las estructuras ubicadas en Avda. Providencia y Avda. Nueva Providencia como luminaria y a la vez para la instalación de Publicidad. Se podrá pagar proporcional al tiempo ocupado.- Mensual x m2	-	-	-	-	-	-	1

ARTÍCULO 22°: Para el cálculo de las superficies a que se refieren los Artículos 15,16,18, 19 y 20, deberán eliminarse las fracciones de 49 centímetros y menos, y las de 50 centímetros y más, se elevarán al entero superior.-

La aplicación de esta norma no podrá significar en ningún caso la exención del pago de derechos de superficies inferiores a 49 centímetros, en cuyo caso pagarán el valor equivalente a 1 metro.-

TITULO VIII DERECHOS POR COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 23°: El permiso anual para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Ambulante en la vía pública y a domicilio.	0,50 U.T.M.
2.- Estacionado en la vía pública.	0,70 U.T.M.
3.- Promotores con ventas ocasionales a domicilio	0,30 U.T.M.

Cuando las actividades se ejerzan por un período inferior a un año se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.-

TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 24°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el D.F.L.N°458 del MINVU publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.-

1.- Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno.-
2.- Modificación de deslindes	2% del avalúo fiscal de la superficie afectada con un mínimo de 0,2 U.T.M.-
3.- Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto.-
4.- Alteraciones, reconstrucciones, reparaciones obras menores y provisoria	1% del presupuesto con un mínimo de 0,2 U.T.M.-
5.- Planos tipo autorizado por el MINVU	1% del presupuesto.-
6.- Modificación de Proyectos	0,75% del presupuesto.-
7.- Aprobación de planos para ventas por pisos y su certificado	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.-

HOJA N°15 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

8.- Certificado de expropiación, planos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	2 cuotas de ahorro para la vivienda.-
9.- Certificado de número, recepción	1 cuota de ahorro para la vivienda.-
10.- Fusión de terreno	1 cuota de ahorro para la vivienda.-
11.- Certificado Informes Previos	4 cuotas de ahorro para la vivienda.-
12.-Certificado de Expropiación con Informe de Prohibición de Edificar.-	0,16 U.T.M.
13.-Demoliciones.-	0,5% del presupuesto

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite.-

NÚMERO DE UNIDADES

DISMINUCIÓN DERECHOS

3a. a 5a.	10%
6a. a 10a.	20%
11a. a 20a.	30%
21a. a 40a.	40%
41a. a más	50%

Las rebajas señaladas se aplican por tramos.-

En las tasas precedentemente señaladas, se entiende incluido el pago de los derechos que comprende el certificado y el legajo correspondiente que dan cuenta de la respectiva autorización o aprobación, según fuere el caso.-

ARTÍCULO 25°: El Alcalde podrá rebajar los derechos señalados en el artículo anterior, en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.-

ARTÍCULO 26°: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:

1.- Inspección a terreno solicitado por los particulares	1 U.T.M.
2.- Permisos de construcción, por cada etapa adicional a la primera	1 U.T.M.
3.- Estudio de Anteproyectos según superficie	
a) De 0 a 500 m2	0,25 U.T.M.
b) De más de 500 y hasta 1.000 m2	0,50 U.T.M.
c) De más de 1.000 y hasta 1.500 m2	0,75 U.T.M.
d) De más de 1.500 y hasta 2.000 m2	1,00 U.T.M.
e) De más de 2.000 y hasta 2.500 m2	1,25 U.T.M.
f) De más de 2.500 y hasta 3.000 m2	1,50 U.T.M.
g) De más de 3.000 y hasta 3.500 m2	1,75 U.T.M.
h) De más de 3.500 y hasta 4.000 m2	2,00 U.T.M.
i) De más de 4.000 y hasta 5.000 m2	2,25 U.T.M.
j) De más de 5.000 y hasta 10.000 m2	2,50 U.T.M.
k) De más de 10.000 m2	3,00 U.T.M.
4.- Estudio de expediente por cambio de destino	1 U.T.M.

TITULO X
DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN Y/O RUPTURA
TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27°: La ocupación temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción y/o rupturas para instalación de servicios de utilidad pública tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicación, otros similares y otras ocupaciones, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de las fórmulas que se indican en los puntos 1, 2 y 3:

Las calles de la Comuna para estos efectos se han dividido en categorías: tipo A, tipo B, y tipo C (artículo 26 punto 10)

- 1.- Ocupación y/o ruptura de Calzadas:
 $C = Kx(0,1 + A \times T \times P \times Fc \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$
C : Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar y/o romper en m².
T: Tiempo que dura la ocupación, en días.

P: Número de pistas a ocupar

Fc: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle
Para calles tipo A : Fc = 1,5
Para calles tipo B : Fc = 1,2
Para calles tipo C : Fc = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación
De 1 hasta 7 días Tr = 0,04
De 8 hasta 14 días Tr = 0,10
De 15 hasta 21 días Tr = 0,18
De 22 hasta 30 días Tr = 0,28
Más de 30 días Tr = 0,40

K: Coeficiente de reducción = 1,00

- 2.- Ocupación y/o ruptura de Veredas, Bandejes y Áreas Verdes

2.1.- Ocupación Temporal del espacio público en veredas, bandejes y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas, y otras ocupaciones:
 $C = K \times (0,1 + A \times T \times Fa \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$

C: Valor del derecho base expresado en UTM
Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar y/o romper en m².
T: Tiempo que dura la ocupación, en días.

Fa: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle
Para calles tipo A : Fa = 1,3
Para calles tipo B : Fa = 1,1
Para calles tipo C : Fa = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación.
De 1 hasta 15 días Tr = 0,04
De 16 hasta 30 días, Tr = 0,10
Más de 30 días, Tr = 0,18

HOJA N°17 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

K: Coeficiente de reducción = 1,00

2.2.- Ocupación temporal del espacio público en veredas, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de inspección y mantención de servicios de utilidad pública:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times 1.3 \times 0.04) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM
Variables que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar, en m².

T: Tiempo que dura la ocupación y va de 0 a 130 días

K: Coeficiente de reducción = 1,00

3.- Derecho de Administración.-

El derecho de Administración por la ocupación del Bien Nacional de Uso Público, será equivalente al 5% del valor del derecho base (C) determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 UTM.

4.- Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Enero y Febrero tendrán una rebaja del 30% del derecho base C. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Junio y Julio tendrán un recargo del 40% del derecho base C.-

5.- Los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de Diciembre tendrán un recargo del 400% del derecho base C, si éstos se efectúan en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Avda. Andrés Bello, Sur: 200 mts al sur de Avda. Providencia, Oriente: eje del Canal San Carlos y Poniente: Avda. Miguel Claro; en el resto de la comuna se aplicará un recargo de un 200%.-

6.- Los permisos de Mantención de Servicios de Utilidad Pública para toda la comuna, serán afectos sólo a recargos estacionales.

7.- En caso que el mandante titular no haga uso de un permiso, podrá solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose solo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Administración.-

Para tener derecho a la devolución, se requiere:

a) dar aviso por escrito a esta Dirección de Obras de la no utilización del permiso, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso.-

b) deberá estar al día en el pago de los permisos anteriores.-

8.- Toda solicitud deberá ser cancelada y retirado el permiso oportunamente. De mantener solicitudes no canceladas ni retiradas, el titular no podrá obtener un nuevo permiso hasta que efectúe el pago de las solicitudes pendientes.-

Para poder anular una solicitud, el titular deberá dar aviso por escrito a esta Dirección de Obras de la no utilización de la solicitud, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en la misma solicitud.-

HOJA N°18 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

9.- Asimismo, en aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, ya sea por factores externos o debido a una requisación por parte del Municipio, el interesado podrá solicitar la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 7. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será al día hábil siguiente de ocurrida la causa o impedimento que obligó a paralizar la faena en desarrollo.-

10.- Listado de calles según tipo A, tipo B, y tipo C

CATEGORIA A

LOS CONQUISTADORES

SANTA MARIA

ANDRES BELLO

PROVIDENCIA

NUEVA PROVIDENCIA

VITACURA

BELLAVISTA

LOTA

CARLOS ANTUNEZ

ELIODORO YAÑEZ

RANCAGUA-DIAGONAL RANCAGUA

ALFEREZ REAL

POCURO

FRANCISCO BILBAO

DIEGO DE ALMAGRO

ELIECER PARADA

DIAGONAL ORIENTE

DR. PEDRO LAUTARO FERRER

JAIME GUZMAN ERRAZURIZ

SANTA ISABEL

MARIN

TOBALABA

EL BOSQUE

HERNANDO DE AGUIRRE

LUIS THAYER OJEDA

HOLANDA

LOS LEONES

NUEVA LOS LEONES

SUECIA

RICARDO LYON

NUEVA DE LYON

PEDRO DE VALDIVIA

PEDRO DE VALDIVIA NORTE

ANTONIO VARAS

GENERAL CALDERON

MANUEL MONTT

MIGUEL CLARO

JOSE MANUEL INFANTE

SALVADOR

CAPELLAN ABARZUA

SEMINARIO

GENERAL BUSTAMANTE

RAMON CARNICER

BENJAMIN VICUÑA MACKENNA

PIO NONO

BARCELONA

ECHENIQUE
EL AGUILUCHO
CHILE ESPAÑA
GENERAL HOLLEY
SANTA MAGDALENA
ANDRES DE FUENZALIDA
GUARDIA VIEJA
LAS URBINAS
ORREGO LUCO
FRANCISCO NOGUERA
MONSEÑOR SOTERO SANZ DE VILLALBA
MARCHANT PEREIRA
CALLE DEL ARZOBISPO
CONDELL

CATEGORIA B

DR. LUIS MIDDLETON
EL CERRO
PEREZ VALENZUELA
ANTONIA LÓPEZ DE BELLO
CARMEN SYLVA
FIDEL OTEIZA
ALFREDO BARROS ERRAZURIZ
EUROPA
GALVARINO GALLARDO
VALENZUELA CASTILLO
MAR DEL PLATA
VICUÑA CIFUENTES
EL VERGEL
CALIFORNIA
BUSTOS
RENATO ZANELLI
SANTA VICTORIA
AMAPOLAS
JORGE MATTE GORMAZ
MATILDE SALAMANCA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
LA CONCEPCION
PADRE MARIANO
ANTONIO BELLET
SANTA BEATRIZ
ALCALDE RAFAEL VIVES
CIRUJANO GUZMAN
GENERAL FLORES
GENERAL DEL CANTO
ALMIRANTE PASTENE
ROMAN DIAZ
HUELEN
LOS PIÑONES
INES MATTE URREJOLA
MONTECARMELO
JULIO PRADO
ITALIA
ARZOBISPO LARRAIN GANDARILLAS

CATEGORIA C

El resto de las calles de la Comuna.

**SUBTITULO I: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1.- En los casos siguientes se calcularán los derechos según se describe:

1.1.- Por trabajos INCONCLUSOS: Se entenderá por inconclusos, aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso. Se deberá solicitar una prórroga del permiso, dando continuidad al permiso precedente de acuerdo al escenario siguiente que corresponda.-

1.1.1.- Si la duración de los trabajos es menor o igual a 30 días, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del anterior, el que tendrá un recargo de un 100% del derecho base C para su primera prórroga y un 200% para las siguientes.-

1.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por prórroga ni por estacionalidad.-
- b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser prorrogados semanalmente, sin recargos por prórroga ni por estacionalidad.-
- c) Eventualmente y previo análisis de los antecedentes el Municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única prórroga, hasta en un 30% de avance de la Carta Gantt inicialmente presentada, sin recargos pro renovación ni estacionalidad.-

Por trabajos INCONCLUSOS ABANDONADOS: Se deberá solicitar un nuevo permiso considerando los recargos contemplados en la tabla siguiente, con fecha de inicio a partir de la fecha de término del permiso anterior:

<u>Tiempo de abandono</u>	<u>Recargo en los derechos</u>
1 a 15 días	200%
16 a 30 días	300%
Más de 30 días	400%

Se entenderá como inconclusos abandonados, a aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o más días.-

1.3.- Por trabajos TERMINADOS MAL EJECUTADOS: Se entenderá como tales aquellos trabajos en que no se hayan respetado las Especificaciones Técnicas indicadas en Ordenanza N°129 de 14 de Abril de 2014, en su artículo 3° o que presenten fallas o desperfectos después de haber sido ejecutados.-

En caso de que la Dirección de Obras denuncie una falla con carácter de emergencia en la infraestructura de un servicio o aledaña a las instalaciones de los mismos, debe solicitarse un permiso de Emergencia y abordar el problema de inmediato, una vez conocida la falla.

En caso de no haber sido catalogado el aviso por parte de la Dirección de Obras como emergencia, deberá solicitarse un permiso dentro del plazo de 3 días hábiles una vez recibido el aviso por parte del servicio.

HOJA N°21 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

De solicitarse el permiso fuera de dichos plazos, se considerará la fecha de inicio de los trabajos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la notificación.-

Para todos los efectos de este punto el permiso tendrá un recargo del derecho base C de un 100%.-

2.- Las etapas de una obra posteriores a una suspensión municipal por razones técnicas o de buen servicio, no se catalogarán como una obra inconclusa y pagarán los derechos correspondientes a su condición de momento de la suspensión.-

3.- Los derechos, por permisos solicitados en un sector en el cual se hubiesen ejecutado obras de ruptura, con invitación previa, tendrán un recargo del valor base C de acuerdo a la siguiente Tabla:

durante el 1er año	:	400%
entre el 1er y 2do año	:	350%
entre el 2do y 3er año	:	300%
entre el 3er y 4to año	:	200%
entre el 4to y 5to año	:	100%
entre el 5to y más años	:	0%

Se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de calzada y la línea oficial.

Quedan exceptuados del pago de estos recargos las obras de emergencia y las conexiones domiciliarias para edificaciones antiguas, no así las conexiones de servicios para edificaciones nuevas que deben pagarlos.-

4.- Los trabajos de Servicios Sanitarios estarán afectos sólo a derechos por ruptura de pavimentos y jardines y no por ocupación de espacio público, en virtud del artículo 9 bis del DFL N° 382 del Ministerio de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 19.549. El cálculo del derecho de ruptura será el que resulte de aplicar las formulas señaladas en el presente artículo, punto 1 para calzadas y 2 para veredas, bandejones y áreas verdes.-

Aquellas ocupaciones con escombros o excedentes de cualquier tipo, cierros de obras y señalizaciones u otras similares, que hayan quedado abandonados una vez concluida la obra de construcción beneficiada en la ley señalada en el párrafo anterior, estarán afectas al pago de derechos y recargos, en forma íntegra, según lo establece el presente artículo. La misma condición se aplicará a aquellas ocupaciones que excedan la superficie autorizada en el permiso y ocupaciones por trabajos sin permiso.-

5.- Quedarán exentas del pago de derechos aquellas Empresas que trasladen sus redes aéreas a subterránea, debiendo cumplir con los plazos acordados en la correspondiente Carta Gantt. Al no cumplir con los plazos convenidos quedarán afectas al pago de derechos, aplicándose los cobros y recargos establecidos en este artículo por el tiempo acumulado desde el inicio de la obra.-

6.- El ancho mínimo técnicamente necesario para realizar una obra de ruptura serán 80 cm. La reposición de pavimento que exceda el ancho de una ruptura, estará exenta del pago de derechos.-

7.- Los permisos solicitados por los Servicios para instalar nueva infraestructura aérea, o para reforzar la existente, ya sea para aumentar la capacidad o para asegurar lo ya instalado, deberán solicitar en su permiso el área ocupada por los elementos de trabajo desplazados en superficie más el área proyectada de la zona de trabajo, equivalente como mínimo a la zona de riesgo para los peatones. Esta zona tendrá como mínimo un ancho de 2m y la longitud de la faena. Se define como el área dentro de la cual los servicios realizarán sus actividades, área debidamente cercada con la señalización reglamentaria.-

Esto comprende: cables de telecomunicaciones, fibra óptica, mensajeros, gabinetes o armarios aéreos, cables para energía eléctrica, transformadores, postes, postes mozos, tirantes, rieles, etc.-

8.- Los permisos solicitados para tender cables o fibra óptica de servicios de telecomunicaciones y de transmisión de energía en forma subterránea sin excavaciones, aprovechando los ductos existentes, estarán exentos del pago de derechos.-

9.- Los trabajos contratados por la Municipalidad estarán exento del pago de derechos.-

No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas de servicios públicos que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándosele al permiso por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo.-

10.- Aquellas empresas de servicios de utilidad pública que sean sorprendidas ejecutando trabajos sin permiso municipal, deberán, en el transcurso de 48 horas, regularizar su situación, solicitando el permiso municipal correspondiente y pagando los derechos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que establezcan las Ordenanzas respectivas.-

11.- Quedarán exentos los trabajos de retiro de cables y otros elementos aéreos fuera de uso, así como también el ordenamiento de las redes aéreas, siempre que dichos trabajos hayan sido encargados por el Municipio en virtud de un convenio celebrado entre ambas partes, el que se deberá encontrar vigente. Deberá solicitar permiso y mantenerlo al día.-

12.- Para solicitudes de ocupación y/o rupturas por trabajos normales cuya duración sea mayor a 30 días, acreditado con Carta Gantt al momento de presentar la solicitud, distintos de las solicitudes a que se refiere el punto 2.2 del artículo 26 (mantención e inspección), los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por prórroga ni por estacionalidad.-
- b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser prorrogados semanalmente, sin recargos por renovación ni por estacionalidad.-

Eventualmente y previo análisis de los antecedentes el municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única prórroga, hasta un 30% del tiempo de avance de la carta Gantt inicialmente presentada, sin recargos por renovación ni estacionalidad.-

SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PÚBLICOS

1.- Los particulares o empresas que repongan a su costo la vereda, calzada o jardín que enfrenta su propiedad, estarán exentos del pago de derechos. Cuando se trate de la reposición de vereda o calzada, deberán garantizar la reposición de acuerdo a la Ordenanza vigente. Tales trabajos deberán regirse por las Especificaciones Técnicas Municipales. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar un permiso normal.-

2.- Quedarán exentas del pago de los derechos señalados en el presente artículo toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a su costo, las líneas aéreas que enfrentan a su predio. De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar un permiso normal.-

3.- A iguales derechos que los señalados para las empresas de servicios públicos (Subtitulo I) estará afecto el uso de espacios públicos destinados para instalación de faenas, salas de ventas, estacionamientos para carga y descarga, acopio de escombros y de materiales, de una obra de urbanización o construcción.

4.- Los permisos para trabajos INCONCLUSOS, INCONCLUSOS ABANDONADOS Y TERMINADOS MAL EJECUTADOS, estarán sujetos a las mismas condiciones que los del Subtítulo I, salvo los permisos de sólo ocupación que estarán exentos de tales recargos.

5.- Las obras de construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos a excavar en un 100%, ubicados dentro del sector comercial del Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% de los derechos de ocupación si ésta se realiza a nivel de segundo piso, válido hasta las faenas de construcción de la obra gruesa del primer piso, con un máximo de 8 meses por frontis a la vía pública, a partir de la fecha de inicio de la primera ocupación solicitada. Para estos efectos se considerará como superficie ocupada el área proyectada del segundo piso.-

La ocupación de espacio aéreo del bien nacional de uso público con túneles de protección al peatón estarán exentos del pago de derechos por permisos, debiendo igualmente mantener su permiso al día. Estos túneles no podrán tener otro uso que no sea la seguridad para los peatones.

6.- La reposición de pavimentos y jardines en el o los frentes prediales de una propiedad con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedarán exentos del pago de derechos.- De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en el permiso, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar permisos normales, con recargos y descuentos, según lo establece el presente artículo.

7.- Para solicitudes de ocupación y/o rupturas por trabajos normales cuya duración sea mayor a 30 días, acreditado con Carta Gantt al momento de presentar la solicitud, distintos de las solicitudes a que se refiere el punto 2.2 del artículo 26 (mantención e inspección), los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser prorrogados quincenalmente, sin recargos por prórrogas ni por estacionalidad.-
- b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser prorrogados semanalmente, sin recargos por prórrogas ni por estacionalidad.-

Eventualmente y previo análisis de los antecedentes el municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única prórroga, hasta un 30% del tiempo de avance de la carta Gantt inicialmente presentada, sin recargos por renovación ni estacionalidad.

8.- El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y Dirección del Tránsito, podrá rebajar hasta el 99% el valor de los derechos aplicables a las obras de infraestructura a que se refiere el presente artículo, cuando éstos sean financiados por órganos de la Administración del Estado.-

Igualmente podrá rebajar en el mismo porcentaje el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos destinados a la instalación de faenas, carga y descarga, acopio de materiales de una obra de urbanización o construcción o uso del espacio público para las obras de infraestructura, cuando el propietario proceda, a su costo, de acuerdo a las normas municipales, a trasladar el cableado aéreo que enfrente su predio, a un sistema de poliducto subterráneo.-

9.- La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.-

10.- Los permisos de ocupación por trabajos cuyo propósito principal sea el mejoramiento de fachada, tales como pintura, limpieza, reparaciones, revoque o enlucimiento de muros exteriores en edificaciones con recepción final, estarán exentos del pago de derechos. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso el peticionario perderá la exención, debiendo pagar permisos normales.

HOJA N°24 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

11.- Las ocupaciones asociadas a un permiso de obra menor deberán pagar la totalidad de los derechos y las prórrogas estarán sujetas a recargo según el Subtítulo I, punto 1 y punto 2.1.1, del presente artículo.

12.- Las obras necesarias para dar cumplimiento a un Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano (EISTU) deben tramitar y pagar permiso como cualquier ocupación normal. En caso que las obras hayan sido mal ejecutadas quedarán sujetas a los mismos recargos que los indicados en el Título II.

13.- La ocupación del bien nacional de uso público para la instalación de cicleros estará exenta del pago de derechos. El interesado deberá solicitar permiso y mantenerlo al día durante los trabajos de instalación.

14.- Los trabajos contratados por la Municipalidad con empresas privadas estarán exentos del pago de derechos. No obstante las obras contratadas por la Municipalidad a empresas privadas que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándosele a los nuevos permisos por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo.

Las obras de mejoramiento urbano, requeridas por la Municipalidad a empresas privadas mediante un convenio firmado por las partes, quedarán exentas del pago de derechos, pero deben tramitar permisos de ocupación y ruptura. Los permisos por obras inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas, deben pagar los derechos estipulados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28°: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.-

ARTÍCULO 29°: Las obras en el espacio público que financien los particulares, empresas privadas o empresas de servicios públicos aportando los fondos correspondientes para que las realice la Municipalidad, según lo establecido en el “Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”, pagarán por concepto de derechos municipales un 10% del presupuesto de la obra calculado por la Municipalidad.-

TITULO XI
DERECHOS ESPECIALES POR ABASTECIMIENTO Y EXTRACCIÓN DE LÍQUIDO

ARTICULO 30°: Los servicios especiales que más adelante se indican pagarán los derechos que para cada caso se indican:

1.- Bomba extractora de líquidos, por hora	0,15 UTM
2.- Abastecimiento de agua para estanque, por viaje (hasta 10.000 lts. de agua y transporte).	0,50 U.T.M

En caso de situación de calamidad o catástrofe declarada por Decreto Supremo, se exime de pago de derechos por estos servicios.

TÍTULO XII
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS
POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MUNICIPALES

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus Departamentos: Salud, Higiene y Control Ambiental, Sistema de Bibliotecas, Adulto Mayor, Juventud Providencia, Organizaciones Comunitarias, Desarrollo Social, Desarrollo Económico Local, Deportes y Recreación además de las Oficinas de Diversidad y no Discriminación y Participación Ciudadana, entrega a la comunidad servicios y beneficios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden, se detallan en este Título.

ARTÍCULO 31°: La Municipalidad de Providencia contempla la Tarjeta Vecino para todos los residentes de la comuna, la cual permitirá acceder a los servicios que a continuación se detallan a valores preferenciales, mientras ésta se encuentre vigente a la fecha del pago. Respecto a esta Tarjeta se establece lo siguiente:

La Tarjeta Vecino se podrá obtener gratuitamente, de manera presencial en la Oficina de Atención al Vecino (OAVI) o vía internet en www.providencia.cl, y tendrá una vigencia de un año.

ARTÍCULO 32°: Los derechos a cobrar, se podrán rebajar hasta en un 90%, cuando se trate de prestaciones a personas o Instituciones calificadas como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

ARTÍCULO 33°: La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la comuna, con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios hasta un máximo del 90% a instituciones sin fines de lucro y hasta un 50% con Empresas.

ARTÍCULO 34°: Se entenderá que existe Auspicio Municipal para la realización de un evento, cuando se permita al organizador el uso de la imagen corporativa de la Municipalidad en la gráfica de difusión de que se trate.

ARTÍCULO 35°: Se entenderá que existe Patrocinio Municipal para la realización de un evento, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica participa en su organización.

ARTÍCULO 36°: Los talleres, actividades sociales, culturales, que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de los distintos programas municipales, tendrán los siguientes valores:

a) Talleres:

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Valor por Hora de Taller por persona	\$ 1.000	\$ 2.000

HOJA N°26 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

b).- Actividades Culturales:

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Seminarios Congresos, encuentros Público en general por persona	\$ 7.000	\$ 10.500
Seminarios Congresos, encuentros Adulto Mayor con credencial por persona	\$ 2.000	\$ 3.000
Paseos Turísticos región Metropolitana por persona	Hasta \$ 42.000	Hasta \$ 60.000
Paseos Turísticos Inter regionales por persona	Hasta \$ 610.000	Hasta \$ 840.000
Teatro y otras manifestaciones culturales Público en general valor entrada por persona	\$ 7.500	\$ 10.500
Teatro y otras manifestaciones culturales Adulto mayor con credencial por persona	\$ 2.000	\$ 3.000
Participación en eventos culturales, recreativos y/o Deportivos por persona	\$ 2.000	\$ 3.000
Participación de empresas en ferias o actividades de exhibición y venta de productos	Hasta \$ 2.400.000	Hasta \$ 3.300.000

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.

Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

c) Salud:

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Sesión Podología	\$ 6.500	\$ 10.000

d) Servicios Internet Reprografía:

	VALORES			
	Con Tarjeta Vecino		Sin Tarjeta Vecino	
	Color	Blanco/Negro	Color	Blanco/Negro
Fotocopia e impresión	\$ 100	\$ 50	\$ 200	\$ 100
Fotocopia e impresión doble carta	\$ 150	\$ 100	\$ 300	\$ 150
Impresión desde los Pc de uso público	\$ 100	\$ 50	\$ 200	\$ 100
Digitalización una cara	\$ 150		\$ 300	

HOJA Nº27 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 12 / DE 2018

e) Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):

Recinto	menos de 30	Capacidad	Valor por hora
Biblioteca	María Cristina Zegers	15	\$ 18.000
Desarrollo Económico Local	Marchant Pereira 859 1er Piso	15	\$ 6.000
Diversidad	Sala de encuentro Miguel Claro 543	15	\$ 18.000
Juventud	Sala de encuentro Manuel Montt 101	20	\$ 4.000
Juventud	Sala ensayo musical Manuel Montt 101	20	\$ 4.000
Desarrollo Económico Local	Marchant Pereira 859 3er piso	25	\$ 6.000
Organizaciones Comunitarias	Sala Multiuso Bellavista (Constitución 85)	25	\$ 30.000
Recinto	30 y hasta de 50	Capacidad	Valor por hora
Social	Sala Alicia Cañas Av. Italia 1182	30	\$ 36.000
Organizaciones Comunitarias	Auditorio Bellavista (Constitución 85)	30	\$ 61.000
Organizaciones Comunitarias	Uso terraza Bellavista (Constitución 85)	30	\$ 61.000
Desarrollo Económico Local	Infante 1415 3er. Piso	35	\$ 6.000
Juventud	Sala Arte Manuel Montt 101	40	\$ 3.000
Juventud	Multiuso Manuel Montt 101	50	\$ 6.000
Social	Sala, Los Misioneros 2166	50	\$ 43.000
Recinto	más de 50	Capacidad	Valor por hora
Diversidad	Salón multiuso Miguel Claro 543	60	\$ 23.000
Juventud	Sala Exposición Manuel Montt 101 (mes)	70	\$ 350.000
Biblioteca	Sala de lectura Café Bustamante 50	100	\$ 70.000
Biblioteca	Sala Lectura Sta Isabel 1240	100	\$ 24.000
Biblioteca	Auditorio Café Bustamante 50	120	\$ 103.000
Biblioteca	Auditorio Café Balmaceda (Providencia 410)	120	\$ 103.000
Desarrollo Económico Local	Planta Baja Infante 1415	300	\$ 91.000

ARTÍCULO 37°: Los servicios sanitarios que otorgue la Municipalidad a través del Departamento de Salud, Higiene y Control Ambiental, para las propiedades de la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	VALORES
1.- Valor por Visita solicitada excepto para cotización	\$ 2.500
2.- Desratizaciones, cada 10 gr. de producto utilizado	\$ 120
3.- Sanitización, cada 10 cc, de producto utilizado	\$ 100
4.- Desinsectación cada 10 cc de producto utilizado	\$ 300
5.- Informe sanitario por hora de trabajo	\$ 42.000
6.- Informe acústico, cuando lo solicite el emisor por hora de trabajo	\$ 42.000

ARTÍCULO 38°: Las prestaciones veterinarias de la Oficina de Protección Animal del Departamento de Salud Ambiental, serán sin costo para los residentes que cuenten con la Tarjeta Vecino vigente. Estas prestaciones consideran: Desparasitación, Vacunación, Esterilización e Implante Chips a Mascotas.

ARTÍCULO 39°: Los servicios de salud, que otorgue la Municipalidad, a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin Tarjeta Vecino, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	VALORES
Sesión kinesiología	\$ 2.500
Sesión de Rehabilitación	\$ 5.600
Terapia Kinésica Grupal	\$ 1.400
Evaluación Médica	\$ 5.600
Evaluación Médica Domiciliaria	\$ 11.700
Sesiones y procedimientos de enfermería domiciliaria	\$ 5.600
Gimnasia Medica Mensual	\$ 7.000

La situación socio-económica y de vulnerabilidad social, se evaluará de acuerdo a informe emitido por una asistente social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Desarrollo Social.

ARTÍCULO 40°: Los servicios de Biblioteca que otorgue la Municipalidad, para los vecinos, que vivan, estudien o trabajen en la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

a) Préstamos de Libros a Domicilio

	VALORES	
	Con tarjeta	Sin Tarjeta
Inscripción	\$ 7.500	\$ 10.000
Renovación anual	\$ 5.000	\$ 7.000

ARTÍCULO 41°: Los servicios que otorga el Departamento de Desarrollo Económico Local, pagará los derechos que para cada caso se indican:

Participación en Seminarios, Capacitaciones y Otros	VALORES
Participación en capacitaciones por Hora	Hasta \$ 46.787
Otros diarias	\$ 467.000

Participación en Plataformas Comerciales	VALORES Diarios
Emprendedores Sociales	\$ 4.500
Emprendedores	\$ 19.000
Microempresas	\$ 28.000
Pequeñas Empresas	\$ 42.000
Medianas Empresas	\$ 700.000
Grandes Empresas	\$ 1.170.000

Patio de comida (venta de alimentos varios)	VALORES Diarios
Café y Restaurant Pequeño	\$ 90.000
Café y Restaurant Mediano	\$ 107.000
Café y Restaurant de CADENA	\$ 327.000
Carro de Comida Sustentable	\$ 46.000

Patio de Comida: Espacio Encarpado con lavamanos. Cada expositor debe llevar su equipamiento.

Asesoría y Servicios Varios Emprendedores y Microempresarios

Tipo de Asesoría Especificaciones Valor Hrs. asesoría	VALORES
PLAN DE IC Marca / Identidad Visual / (GLOBAL): Papelería Corporativa	\$ 93.000
Sesión Fotográfica Diagnostico y asesoría 5 hrs. (Para Web -Facebook imagen/Entrega de 15 a 20 fotografías formato PNG - JPG de alta resolución/No necesita imagen corporativa)	\$ 47.000
Catálogo de Diagnóstico y asesoría 24 hrs (Producto: para uso digital imagen o impreso Hasta 16 páginas 21x27 cm/Hasta 14 productos o 14 composiciones gráficas/Máximo 28 fotos (2 por producto)/Necesita Imagen corporativa)	\$ 93.000

Las asesorías audiovisuales implican la producción fotográfica y el diseño de las piezas solicitadas y no la IMPRESIÓN. Los originales se entregarán al usuario en un CD para su posterior producción.

	VALORES
Uso de primera planta Infante 1415 para Lanzamientos, charlas, seminarios (valor hora)	\$ 60.000
Uso de espacio como locación en cualquiera de las sedes para producciones audiovisuales en Infante 1415 (valor hora)	\$ 70.000
Talleres disciplinas artísticas y Afines en Infante 1415 (valor mensual)	\$ 11.000

ARTÍCULO 42°: Los servicios que otorga el Departamento de Deportes y Recreación pagarán los derechos que para cada caso se indican:

En los Centros Deportivos con Piscina, existirá la opción de tomar Planes Individuales o Familiares. Se entenderá como Plan Familiar, a aquellos constituidos por 2 adultos (cónyuges, parejas) más los hijos de la pareja o de cualquier miembro de ésta, hasta 24 años, solteros, no superando las 5 personas.

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
NATACIÓN INTENSIVA, Valor Periodo	\$ 30.000	\$ 36.000
USO DE INSTALACIONES (No aplica Tarjeta Vecino)		
Uso pista piscina por hora 1 a 5 horas mensuales	\$ 44.000	
Uso pista piscina por hora 6 a 20 horas mensuales	\$ 33.000	
Uso pista piscina por hora 20 y más horas mensuales	\$ 22.000	
Uso cancha y salones por hora 1 a 5 horas mensuales	\$ 66.000	
Uso cancha y salones por hora 6 a 20 horas mensuales	\$ 55.000	
Uso cancha y salones por hora 20 y más horas mensuales	\$ 44.000	
Uso para fines comerciales por hora 1 a 5 horas	\$ 264.000	
Uso para fines comerciales por hora 6 a 20 horas	\$ 190.000	
Uso para fines comerciales por hora 20 horas y más	\$ 140.000	
OTRAS ACTIVIDADES		
Participación en Eventos Deportivos	\$ 20.000	\$ 24.000
Entrada a Eventos Deportivos y Sociales	\$ 3.000	\$ 3.600
Otros No especificados	\$ 7.000	\$ 8.400
REPOSICION CREDENCIAL	\$ 2.000	\$ 2.000

CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA		
CUOTA DE INCORPORACION COMO SOCIO		
Niños, Adultos Mayores, Jóvenes Personas con Discapacidad	\$ 30.000	\$ 30.000
Individual	\$ 40.000	\$ 40.000
Familiar	\$ 60.000	\$ 60.000
MENSUALIDAD PLANES	Tarifa Normal	Tarifa Preferencial
Plan Niño, Joven, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor	\$ 18.500	\$ 16.500
Plan Individual	\$ 32.000	\$ 30.000
Plan Familiar	\$ 46.000	\$ 44.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 2 veces a la semana	\$ 33.600	\$ 28.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 3 veces a la semana	\$ 37.200	\$ 31.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 2 veces por semana	\$ 31.200	\$ 26.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 3 veces por semana	\$ 33.600	\$ 28.000
Hidrogimnasia 1 vez a la semana (Valor Mensual)	\$ 14.400	\$ 12.000
Hidrogimnasia 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 25.200	\$ 21.000
Hidrogimnasia 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 33.600	\$ 28.000
Curso Gimnasio 1 vez a la semana(Valor Mensual)	\$ 14.400	\$ 12.000
Cursos Gimnasio 3 veces a la semana (Valor mensual)	\$ 19.200	\$ 16.000
Curso Spinning 2 veces por semana	\$ 21.600	\$ 18.000
Curso Spinning 3 veces por semana	\$ 26.400	\$ 22.000
Curso Spinning 3 veces por semana Horario Bajo	\$ 18.000	\$ 15.000
CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO COMBINADOS		
Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$ 27.600	\$ 23.000
Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Plus	\$ 28.800	\$ 24.000
Valor Mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Horario Restringido	\$ 33.600	\$ 28.000
Entrada Uso Piscina Libre Horario Bajo p/p	\$ 7.800	\$ 6.500
Entrada Uso Piscina libre Horario Alto p/p	\$ 10.200	\$ 8.500
Arriendo de Toalla	\$ 1.000	\$ 1.000
Restitución de Toalla perdida	\$ 7.000	\$ 7.000
Arriendo de Locker (Mensual)	\$ 4.200	\$ 4.200
CUOTA DE INCORPORACION COMO SOCIO SPA		
Niños ,Adultos Mayores, Jóvenes Personas con Discapacidad	\$ 30.000	\$ 30.000
Individual	\$ 50.000	\$ 50.000
Familiar	\$ 80.000	\$ 80.000
SPA PROVIDENCIA	Tarifa Normal	Tarifa Preferencial
PLAN BASICO		
Niño 7 a 14 años ; Discapacitado, Adulto Mayor Joven	\$ 22.000	\$ 20.000
Individual	\$ 39.000	\$ 37.000
Familiar	\$ 61.000	\$ 59.000

PLAN PLUS	Tarifa Normal	Tarifa preferencial
Discapacitado	\$ 28.000	\$ 26.000
Adulto Mayor	\$ 28.000	\$ 26.000
Joven	\$ 32.000	\$ 31.000
Individual	\$ 44.000	\$ 42.000
Familiar	\$ 70.000	\$ 68.000
PLAN FULL 	Tarifa Normal	Tarifa preferencial
Discapacitado	\$ 34.000	\$ 32.000
Adulto mayor	\$ 34.000	\$ 32.000
Joven	\$ 43.000	\$ 41.000
Individual	\$ 57.000	\$ 55.000
Familiar	\$ 79.500	\$ 77.500
Natación bebés 6 meses a 3 años (mensual 2 veces por semana)	\$ 44.400	\$ 37.000
Natación bebés 6 meses a 3 años (mensual 3 veces por semana)	\$ 50.400	\$ 42.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 2 veces a la semana	\$ 38.400	\$ 32.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 3 veces a la semana	\$ 42.000	\$ 35.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 2 veces por semana	\$ 34.800	\$ 29.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 3 veces por semana	\$ 38.400	\$ 32.000
Entrada uso piscina sauna, jacuzzi por persona horario alto	\$ 19.800	\$ 16.500
Entrada uso piscina sauna, jacuzzi por persona horario bajo	\$ 12.600	\$ 10.500
Sauna sesión horario alto	\$ 15.600	\$ 13.000
Sauna horario bajo	\$ 9.600	\$ 8.000
4 Sesiones	\$ 30.000	\$ 25.000
8 sesiones	\$ 39.000	\$ 32.500
12 sesiones	\$ 43.200	\$ 36.000
SERVICIO MASAJE		
15 Minutos	\$ 7.800	\$ 6.500
30 Minutos	\$ 11.400	\$ 9.500
45 Minutos	\$ 13.800	\$ 11.500
60 Minutos	\$ 15.600	\$ 13.000
Pack 4 Masajes 60 min	\$ 43.200	\$ 36.000
Pack 4 Masajes 45 ,min	\$ 38.400	\$ 32.000
Pack 4 masajes 30 min	\$ 33.600	\$ 28.000
Pack 4 Masajes 15 min	\$ 19.200	\$ 16.000
HIDROGIMNASIA		
Hidrogimnasia Valor Mensual 1 vez a la semana	\$ 18.000	\$ 16.000
Hidrogimnasia Valor Mensual 2 veces a la semana	\$ 28.500	\$ 25.000
Hidrogimnasia Valor Mensual 3 veces a la semana	\$ 39.000	\$ 34.000

HOJA N°32 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO COMBINADOS	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$ 27.000	\$ 32.400
Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Plus	\$ 29.000	\$ 34.800
Valor Mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Horario Restringido	\$ 31.000	\$ 37.200
Curso Gimnasio 1 vez a la semana	\$ 16.000	\$ 19.200
Curso Gimnasio 2 Veces a la semana	\$ 21.000	\$ 25.200
Curso Gimnasio 3 Veces a la semana	\$ 26.000	\$ 31.200
Curso Gimnasio 3 veces por semana Horario bajo	\$ 16.000	\$ 19.200
Entrada Uso Piscina Libre Horario Bajo P/P	\$ 9.500	\$ 11.400
Entrada Uso Piscina libre Horario Alto P/P	\$ 7.500	\$ 9.000
Arriendo de Toalla	\$ 1.000	\$ 1.000
Restitución de Toalla perdida	\$ 7.000	\$ 7.000
Arriendo de Locker	\$ 4.200	\$ 4.200

CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO				
PLANES SOCIOS	Valor mensual básico		Valor mensual full	
	Preferencial	Normal	Preferencial	Normal
Familiar	\$ 40.000	\$ 42.000	\$ 48.000	\$ 50.000
Individual	\$ 26.000	\$ 28.000	\$ 33.000	\$ 35.000
Joven	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 22.000	\$ 24.000
Niños de 7 a 14 años	\$ 14.000	\$ 16.000	\$ 18.000	\$ 20.000

INCORPORACIÓN	Tarifa Preferencial	Tarifa Normal
Familiar	\$ 60.000	\$ 60.000
Individual	\$ 40.000	\$ 40.000
Niños de 7 a 14 años Joven ; Adulto Mayor 60 años y más, personas con Discapacidad	\$ 30.000	\$ 36.000
CURSOS Y ACTIVIDADES DE PISCINA		
Natación párvulos 1 vez por semana(valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
Natación párvulos 2 veces por semana (valor Mensual)	\$ 37.000	\$ 44.400
Natación párvulos 3 Veces por semana (Valor Mensual)	\$ 42.000	\$ 50.400
Natación 4-14 años 2 veces por semana (valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 33.600
Natación 4-14 años 3 veces por semana (valor Mensual)	\$ 31.000	\$ 37.200
Natación 15-60 años 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 33.600
Natación 15-60 años 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 31.000	\$ 37.200
Hidrogimnasia Adulto Mayor 60 años y más 2 veces x semana Valor Mensual	\$ 16.000	\$ 19.200
Hidrogimnasia Adulto Mayor 60 años y más 3 veces x semana Valor Mensual	\$ 22.000	\$ 26.400
Hidrogimnasia 2 veces por semana Valor Mensual	\$ 20.000	\$ 24.000
Hidrogimnasia 3 veces por semana Valor Mensual	\$ 28.000	\$ 33.600

HOJA N°33 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

TALLERES Y ACTIVIDADES DE SALON, COMBINADOS Y OTROS		
2 Veces por semana (valor Mensual)	\$ 16.000	\$ 19.200
3 Veces por semana (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
2 veces por semana 1.5 horas (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
Spiining y otros no Especificados 1 Vez x semana Valor Mensual)	\$ 12.000	\$ 14.400
Spiining y otros no Especificados 2 Vez x semana Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
Spining y otros no Especificados 3 Vez x semana Valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 33.600
Taller Empresas 2 veces x semana (Valor Mensual)	\$ 14.000	\$ 16.800
Taller Empresas 3 veces x semana (Valor Mensual)	\$ 18.000	\$ 21.600

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESPECIALES		
Predeportivos	\$ 28.000	\$ 33.600
Preescolares	\$ 28.000	\$ 33.600
Escuelas Deportivas	\$ 28.000	\$ 25.600
RAMAS DEPORTIVAS	\$ 20.000	\$ 24.000
ENTRADA USO DE PISCINA, POR PERSONA		
Horario bajo Lunes a Viernes 08:00 a 18:00 horas	\$ 6.500	\$ 7.800
Horario Alto Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos	\$ 8.000	\$ 9.600

	Con Tarjeta Vecino	Sin tarjeta Vecino
CLUB PROVITO		
CLUB PROVITO PAGO SEMESTRAL	\$ 30.000	\$ 38.000
CLUB PROVITO COPA 1 EQUIPO		\$ 45.000
CLUB PROVITO COPA 2 EQUIPOS		\$ 55.000
CLUB PROVITO COPA 3 EQUIPOS		\$ 75.000
	Con Tarjeta Vecino	Sin tarjeta Vecino
PROGRAMAS ESPECIALES		
Verano Deportivo	\$ 38.000	\$ 45.600
Invierno Deportivo	\$ 28.000	\$ 33.600
Ballroom y otras actividades	\$ 5.000	\$ 6.000

PARQUE INÉS DE SUÁREZ		
OCUPACION MULTICANCHA	Con Convenio	Sin Convenio
Valor inscripción competencia deportiva		\$ 30.000
Lunes a Viernes hasta las 19:00 Hrs. Valor Hora	\$ 12.650	\$ 17.600
Lunes a Viernes hasta las 19:00 a 22:00 Hrs. Valor Hora	\$ 17.600	\$ 22.000
Sábado, Domingo y Festivos valor Hora	\$ 17.600	\$ 22.000
Escuelas Deportivas		\$ 20.000
CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE		
OCUPACION MULTICANCHAS	Con Convenio	Sin Convenio
Valor inscripción competencia deportiva		\$ 40.000
Lunes a Viernes hasta las 19:00 Hrs. Valor Hora	\$ 22.000	\$ 28.600
Lunes a Viernes de 15:00 a 18:00 Hrs. Valor Hora	\$ 28.600	\$ 34.100
Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 Hrs. Valor Hora	\$ 47.300	\$ 51.700

HOJA N°34 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

Sábado, Domingo y Festivos valor Hora	\$ 34.100	\$ 47.300
Escuelas Deportivas	\$ -	\$ 20.000

TORNEOS COMUNALES	Valor
Apertura Futbol- Básquetbol, Vóleibol	\$ 240.000
Torneo Oficial de Futbol	\$ 380.000
Torneo Ajedrez	\$ 3.500
Torneo de Tenis de Mesa y Paddle	\$ 38.000

Uso de Instalaciones para Actividades Deportivas en espacio público:

Para realizar actividades deportivas o recreativas que incluyan, calles, avenidas, plazas, parques o puentes, el solicitante deberá contar con la debida autorización municipal, para apoyar a una institución sin fines de lucro, con sede en la comuna, podrá pagar un derecho hasta 200 UTM. Para tal efecto deberá completar una ficha técnica de la actividad, emitir una Boleta de Garantía por un monto de 30 UTM y contratar un seguro por Responsabilidad Civil contra daños a terceros por 30 UTM, ambos documentos a nombre de la Municipalidad de Providencia, y por un plazo desde el día del montaje del evento hasta 30 días después de realizado.

Pagos y Descuentos en planes:

Toda tarifa debe ser pagada en forma anticipada a excepción de los planes, cuya mensualidad, debe ser pagada dentro de los 12 primeros días de cada mes. Las personas incorporadas en los planes, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades o por motivos de fuerza mayor, justificados.

ARTÍCULO 43°: Los servicios que presta el Departamento de Juventud Providencia pagarán los derechos que para cada caso se indican:

El uso del Anfiteatro está orientado a jóvenes residentes, estudiantes o trabajadores de la comuna inscritos en la base de datos de juventud de providencia entre 12 y 29 años de edad.

Horario	Anfiteatro Manuel Montt 101	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
09:00 a 24:00	Uso exclusivo	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
09:00 a 24:00	Con auspicio Municipal	\$ 547.000	\$ 910.000
09:00 a 24:00	Con patrocinio Municipal	\$ 274.000	\$ 456.000
09:00 a 24:00	Para beneficencia social	\$ 61.000	\$ 110.000
09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Uso exclusivo	\$ 608.000	\$ 790.000
09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Con auspicio Municipal	\$ 304.000	\$ 400.000
09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Con patrocinio Municipal	\$ 152.000	\$ 200.000
09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Para beneficencia social	\$ 36.000	\$ 49.000
Min. 2 Max. 4 Horas	Uso exclusivo	\$ 152.000	\$ 200.000
Min. 2 Max. 4 Horas	Con auspicio Municipal	\$ 73.000	\$ 97.000

HOJA N°35 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

Min. 2 Max. 4 Horas	Con patrocinio Municipal	\$ 36.000	\$ 49.000
Min. 2 Max. 4 Horas	Para beneficencia social	\$ 9.000	\$ 12.000

En todo lo no especificado anteriormente, la Municipalidad podrá cobrar un derecho por cualquier evento o actividad realizado por algún Departamento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas naturales o jurídicas, sobre materias de interés comunal, cuyo pago se determinará por evento, entre 0 y 10 UTM. Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados, la Alcaldesa los fijará de acuerdo a un informe que entregue el Departamento a cargo del mismo.

TITULO XIII
DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 44°: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

	Un Rubro	2 rubros o más
1.- Certificados Varios	0,04 U.T.M.	
2.- Planos Oficiales correspondientes al Plan Regulador		
2.1. - Copia impresa en blanco y negro (1 plano)	0,20 U.T.M.	
2.2. - Copia impresa en blanco y negro (los 4 planos PRC)	0,80 U.T.M.	
2.3. - Copia Impresa en colores (1 plano)	0,56 U.T.M.	
2.4. - Copia impresa en colores (los 4 planos PRC)	2,24 U.T.M.	
3.- Planos Oficiales correspondientes a la Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal 2007		
3.1. Copia impresa en colores (1 lámina)	0,25 U.T.M.	
3.2. Copia impresa en colores (8 láminas)	2,00 U.T.M.	
4. Planos Oficiales correspondientes a la Modificación N°3 del Plan Regulador Comunal 2007		
4.1. - Copia impresa en colores (1 lámina)	0,25 U.T.M.	
4.2. - Copia impresa en colores (6 láminas)	1,50 U.T.M.	
5.- Copia autorizada de planos municipales		
5.1. - Escala 1:10.000	0,10 U.T.M.	
5.2. - Escala 1:5.000	0,20 U.T.M.	
6.- Fotocopia de planos, papel Bond, ancho 90 cm., por metro lineal o fracción	Hasta 0,08 U.T.M.	
7.- Copia autorizada de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos municipales, estatutos de organizaciones comunitarias u otra documentación municipal, por hoja	0,003 U.T.M.	
8.- Servicios por recibir, pago a consignaciones u otros legales	0,10 U.T.M.	
9.- Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales.	0,50 U.T.M.	
10.- Antecedentes que se acompañe a las Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes, de Propuestas Públicas y Privadas.	Desde 0,10 hasta 10 U.T.M.	
11.-Timbraje de guía de libre tránsito, por cada 1	0,5 U.T.M.	
12.-Bodegaje, mes y fracción	0,10 U.T.M. por	
13.- Retiro de letreros atriles y letreros no luminosos	2 U.T.M.	
14.-Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros	0,50 U.T.M.	
15.- Fotocopias simples de documentos Municipales, por cara	\$50.-	
16.-Publicaciones municipales de interés comunal	Hasta 0,50 U.T.M.	

HOJA N°36 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

17.- Informe de Antecedentes de la propiedad para Actividades no Residenciales			0,10 U.T.M.	
18.- Fotocopia plancheta catastral, tamaño carta			0,015 U.T.M.	
19.- Obtención masiva de datos de la propiedad provenientes del Archivo Municipal, por nivel de información			Hasta 0,75 U.T.M. por nivel	
19.1. Niveles de Información: dirección, destino, año construcción, metros cuadrados construidos, número de pisos, nombre del arquitecto,				
20.-Duplicado de patente municipal			0,05 U.T.M.	
21.-Comprobación de vigencia de la revisión técnica				Hasta 0,02 U.T.M.
22.- Envío de certificados u otros documentos por correo privado a petición del interesado.-			0,10 U.T.M.	
23.- Por entrega de documentos de autorización para fotografiar o filmar espacios públicos de la Comuna.			0,020 UTM por documento. -	
24.- Cartografía Digital Georreferenciada de la Comuna por Unidad Vecinal en formato D.W.G. que contiene la siguiente información: - Numeración - Predios - Soleras - Bandejes Nombres de Calles - Limite de Unidades Vecinales - Calles o Pasajes Privados				0,30 U.T.M.
25.- Desarchivo de planos y/o documentos contenidos en los expedientes de edificación, por dirección			\$500.-	
26.- Costo de reproducción Ley de Transparencia:				
1.- Fotocopias blanco y negro	1.1	Carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$23
	1.2	Oficio	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$23
	1.3	Doble carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$45
2.- Fotocopias color	2.1	Carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$378
	2.2	Oficio	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$378
	2.3	Doble carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$756
3.- Fotocopia plano color		Metro lineal	Papel Bond	\$17.009
4.- Fotocopia plano blanco y negro		Metro lineal	Papel Bond Vellum Polyester	\$ 819 \$2.983 \$5.403
5.- Ploteo de planos blanco y negro		Metro lineal	Papel Bond Vellum Polyester	\$ 1.008 \$3.550 \$6.430
6.- Ploteo de planos color		Metro lineal	Papel Bond	\$3.779
7.- Escaneo de planos y documentos blanco y negro		Metro lineal	Papel Bond	\$ 1.260
8.- CD cada uno				\$662
9.- DVD cada uno				\$662

TITULO XIV
DERECHOS MUNICIPALES RE LATIVOS A SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 45° Los servicios de bodegaje de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a La Ley 18.290 y Ley 19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados una vez que el Juez de Policía Local o Tribunal competente dicte resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:

TIPO DE VEHICULO	U.T.M DIA
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,020
Automóviles, camionetas Van y similares	0,040
Vehículos a tracción humana y animal	0,010
Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general	0,050
Servicio de Grúa	Desde 0,75 hasta 5,00 U.T.M

Descripción de Cobros;

A) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros treinta días corridos de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el Secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo.

B) Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, mediante certificado del Tribunal respectivo, estarán exentos del pago de estos derechos durante los primeros 5 días hábiles de bodegaje desde la fecha de emisión del certificado.

C) Los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal, por motivos de abandono en la vía pública deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto y el servicio de traslado de grúa. Para su retiro deberán presentar el documento con la "Autorización de Entrega del Vehículo" emitido por el Juzgado competente.

D) Los vehículos retirados de circulación por transitar sin llevar la placa patente respectiva, el Permiso de Circulación vigente, Certificado de homologación (si corresponde) o revisión técnica vigente y el Certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

E) Los vehículos a disposición del Tribunal que han sido retirados por infringir los índices máximos de materiales o gases contaminantes y por pérdida en sus condiciones de seguridad, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.

F) Los Vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario no ha sido sobreseído definitivamente por responsabilidad en el accidente deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto, Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

G) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de una sanción por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

Descripción de Rebajas;

El Alcalde, con acuerdo del Concejo podrá rebajar hasta en un 90% (noventa por ciento) del monto total los derechos Municipales establecidos en éste artículo, previo informe socioeconómico del propietario del vehículo emitido por un Asistente Social de la DIDECO de la Municipalidad correspondiente al domicilio de éste último.

TITULO XV
DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE INFORMACIONES
TURÍSTICAS

ARTÍCULO 46°: Por los servicios prestados por el Centro de Informaciones Turísticas a residentes de todas las comunas del país y extranjeros de visita en Chile se pagarán los siguientes derechos

A. Paseos turísticos dentro de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0,2 UTM
B. Paseos turísticos fuera de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0,4 UTM
C. Paseos turísticos vespertinos dentro de la Región Metropolitana, a realizar en horarios posteriores a las 18:00 horas, por persona	Hasta 0,3 UTM
D. Paseos turísticos vespertinos dentro de la Región Metropolitana, a realizar en horarios posteriores a las 18:00 horas. Grupos de 2 ó más personas con un límite de 45 por Grupo	Hasta 4 UTM
E. Paseos turísticos dentro y/o fuera de la Región Metropolitana, a realizarse en forma extraordinaria a lo planificado en las actividades normales del Centro de Informaciones Turísticas. Grupos de 2 ó más personas con un límite de 45 por grupo	Hasta 4 UTM

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o personas de comuna, previo informe del Jefe de Gabinete Alcaldía cuando se trate de una actividad interés comunal patrocinada por la Municipalidad.-

TITULO XVI
DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DE RECINTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

ARTÍCULO 47°: La ocupación del bien nacional de uso público, denominado Anfiteatro Parque Bustamante, tendrá que ser bajo el auspicio o patrocinio de la Municipalidad de Providencia.-

Por la ocupación, se pagarán los siguientes derechos:

PERIODO	UTM DIA
Montaje	13,5
Desarrollo	27
Desmontaje	13,5

La suma de los días de montaje y desmontaje puede ser hasta seis días.-

El Alcalde podrá rebajar estos derechos hasta un 100% cuando la ocupación sea de interés comunal y se trate de actividades auspiciadas por la Municipalidad.-

 La organización en conjunto de una actividad entre un tercero y la Municipalidad queda exenta de pago de derechos.-

HOJA N°39 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 12 / DE 2018

Se entenderá que existe auspicio municipal para la realización de actividades cuando se permita al organizador el uso de símbolos corporativos de la Municipalidad en la difusión de la actividad de que se trate.-

Se entenderá que existe patrocinio municipal para la realización de una actividad, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de símbolos corporativos en la gráfica, participa en su organización.-

Si la Municipalidad patrocina y/o auspicia una actividad o evento en este recinto, los organizadores deberán incluir en todas las piezas gráficas la palabra "Providencia".-

ARTICULO 48°: El arriendo del recinto Montecarmelo, pagará los siguientes derechos:

Arriendo	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Salas Montecarmelo	Arriendo de la Sala Taller, Sala Danza, y Sala Multiuso.	1 Sala	1 U.T.M. x Hora	Total de Horas arrendadas
Sala La Capilla	Arriendo de Sala con capacidad para 120 personas, con sistema de audio e iluminación.	1 Sala	2 U.T.M. x Hora	Total de Horas arrendadas
Arriendo de Patio Central	Arriendo de la explanada con capacidad para 800 personas.	Patio Central	3 U.T.M. x Hora	Total de Horas arrendadas

DESCUENTOS APLICABLES

Los valores aquí señalados, serán susceptibles de rebajas o descuentos totales o parciales por decisión alcaldicia previo informe del Director encargado de la Administración de Montecarmelo.

Estos valores no aplicarán al tratarse de eventos auspiciados por el municipio o para aquellos que sean de interés comunal.-

La organización en conjunto de una actividad entre un tercero y la Municipalidad queda exenta de pago de derechos.-

TITULO XVII
DERECHOS RELATIVOS A SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 49°: Por la participación en Seminarios Nacionales e Internacionales organizados por la Municipalidad, se pagarán los siguientes derechos:

Participación en los Seminarios Nacionales	HASTA 1.5 UTM
Participación en los Seminarios Internacionales	HASTA 1.5 UTM

El Alcalde podrá eximir del pago del derecho señalado, previo informe emitido por la Dirección a quien corresponda organizar el Seminario de que se trate, en los siguientes casos:

- Invitados auspiciadores y patrocinadores
- Funcionarios de la Municipalidad
- Funcionarios de Instituciones públicas y privadas miembros de "El Club de la Excelencia"
- Expositores e invitados de los expositores
- Estudiantes Universitarios

TITULO XVIII
SANCIONES

ARTICULO 50°: Las infracciones de la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.-

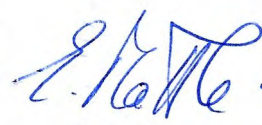
ARTICULO 51°: En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo hasta de seis meses o menos según el caso, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables.-

ARTÍCULO 52°: La Secretaría Municipal publicará un extracto del decreto en el Diario Oficial y en forma integra en la página Web de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUESADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
A todas las Direcciones
Archivo
Decreto en Trámite N° 3854